

Exp. No.065/16 abril/2015

310.28

RESOLUCIÓN No.

0509

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

24 JUN 2015

En atención a llamada telefónica realizada el día 02 de marzo de 2015, en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por la señora ESMERALDA ESCOBAR, localizado en la calle 23 No. 23 A 31 centro Sincelejo, contra el señor ANTONIO VALDELAMAR TUIRAN, localizado al lado de la dirección antes citada, por un árbol de la especie Roble que le está representando peligro a su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 09 de marzo y concepto técnico No. 0133 de 18 de marzo de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0855037, Y: 1520716, Z: 202m, se encuentran tres (3) árboles de la especie Roble (*Tabebuia roseae*), de buen estado fitosanitario, de una altura oscilante entre 8.50m y 10.0m, tronco vertical y ramas con follaje abundante y disperso.
- Dos de dichos árboles, se ubican muy cerca de la pared que delimita con la vivienda de la señora ESMERALDA ESCOBAR, quien manifiesta sentir temor que con los fuertes vientos, las ramas que alcanzan gran altura, caigan sobre su vivienda. El otro árbol de Roble, representa peligro para el mismo denunciado señor ANTONIO VALDELAMAR TUIRAN, debido a que todas las ramas están sobre su propiedad.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor ANTONIO VALDELAMAR TUIRAN, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de tres (3) árboles de la especie Roble (*Tabebuia roseae*), que se encuentran plantados en las con coordenadas X: 0855037, Y: 1520716, Z: 202m, ubicado en el taller ANTOVAL, calle 23 A-31 Centro en el Municipio de Sincelejo, debido a que representan peligro para la vivienda de la señora ESMERALDA ESCOBAR.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor ANTONIO VALDELAMAR TUIRAN, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de tres (3) árboles de la especie Roble (*Tabebuia roseae*), que se encuentran plantados en las con coordenadas X: 0855037, Y: 1520716, Z: 202m, ubicado en el taller ANTOVAL, calle 23 A-31 Centro en el Municipio de Sincelejo, debido a que representan peligro para la vivienda de la señora ESMERALDA ESCOBAR

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

Exp. No.065/16 abril/2015

310.28

Nº 0509

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

24 JUN 2015

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Reviso: Edith Salgado